

Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2026-0029-R

Guayaquil, 29 de abril de 2026

CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República establece que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*

Que, el artículo 229 de la Constitución de la República, señala: *“Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público.*

Los derechos de las servidoras y servidores públicos son irrenunciables. La ley definirá el organismo rector en materia de recursos humanos y remuneraciones para todo el sector público y regulará el ingreso, ascenso, promoción, incentivos, régimen disciplinario, estabilidad, sistema de remuneración y cesación de funciones de sus servidores. (...)

La remuneración de las servidoras y servidores públicos será justa y equitativa, con relación a sus funciones, y valorará la profesionalización, capacitación, responsabilidad y experiencia.”

Que, el artículo 325 de la Constitución de la República dispone que: *“El Estado garantizará el derecho al trabajo. Se reconocen todas las modalidades de trabajo, en relación de dependencia o autónomas, con inclusión de labores de autosustento y cuidado humano; y como actores sociales productivos, a todas las trabajadoras y trabajadores.”*

Que, el Decreto Ejecutivo No. 868 publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 676 de fecha 25 de enero de 2016, cambia la denominación de Corporación Financiera Nacional a Corporación Financiera Nacional Banca Pública.

Que, el Directorio de la Corporación Financiera Nacional B.P., mediante Regulación No. DIR-003-2025 del 12 de febrero de 2025, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No 748 del 20 de febrero de 2025, resuelve aprobar la reforma del Estatuto Orgánico por Procesos de la CFN B.P.

Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2026-0029-R

Guayaquil, 29 de abril de 2026

Que, el artículo 378 del Código Orgánico Monetario y Financiero dispone que el Gerente General de la Institución Financiera Pública tiene como funciones ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la institución; y, dirigir la gestión operativa y administrativa de la entidad.

Que, el artículo 7 del Código Orgánico Administrativo, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 31 de fecha 7 de julio de 2017, dispone: *“Principio de desconcentración. La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas.”*

Que, el artículo 16 del Código Orgánico Administrativo, establece: *“Las decisiones administrativas se adecúan al fin previsto en el ordenamiento jurídico y se adoptan en un marco del justo equilibrio entre los diferentes intereses.(...)”*

Que, el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo, dispone: *“La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado.”*

Que, la Ley Orgánica de Carrera Sanitaria en su artículo 2 prescribe: *“Las disposiciones de la presente ley son de aplicación obligatoria para la Red Pública Integral de Salud y demás instituciones públicas en donde laboren profesionales de la salud de atención directa y funciones fundamentales, y que han cumplido con las condiciones y requisitos dispuestos para su ingreso en la carrera sanitaria”.*

Que, la Ley Orgánica de Carrera Sanitaria en su artículo 5 establece: *“Podrán ingresar a la carrera sanitaria los profesionales que cuenten con título de tercer nivel en áreas de la salud, debidamente registrados o reconocidos ante la autoridad competente en materia de educación superior, que se encuentren habilitados para el ejercicio profesional y que hayan sido declarados ganadores de concurso de méritos y oposición de conformidad con el manual de clasificación de puestos vigente.(...)”*

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 00059-2024 del 19 de noviembre de 2024, el Ministro de Salud Pública, expidió las Directrices para el cambio al régimen laboral de carrera sanitaria y del ingreso a la carrera sanitaria para profesionales de la salud de la Red Pública Integral de Salud y demás instituciones públicas.

Que, el Acuerdo Ministerial No. 00059-2024 del 19 de noviembre de 2024, en su artículo 7 dice: *“De la resolución institucional para el cambio de Régimen de Carrera Sanitaria. - Es responsabilidad de la máxima autoridad institucional o su delegado, aprobar los cambios de régimen laboral de los profesionales de la salud que laboran a su cargo; para lo cual, emitirá una resolución debidamente motivada, en la que constarán todos los*

Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2026-0029-R

Guayaquil, 29 de abril de 2026

profesionales de la salud sujetos: dicho cambio, incluyendo nombres, apellidos y número de cédula de identidad de cada uno de estos profesionales. Una vez regularizada la condición laboral de los profesionales de la salud, la institución remitirá mediante comunicación oficial a través del Sistema de Gestión Documental Quipux, la documentación pertinente a la Autoridad Sanitaria Nacional adjuntando la lista de asignación y la resolución, la cual deberá estar debidamente legalizada.”

Que, la Resolución Nro. MDT-2026-023 del 3 de marzo de 2026 expide la escala de remuneraciones mensuales unificadas para los profesionales de la salud bajo el régimen de la ley orgánica de carrera sanitaria, en su artículo 1 señala: “*Determinar la escala de remuneraciones mensuales unificadas para los profesionales de la salud bajo el régimen de la Ley Orgánica de Carrera Sanitaria, conforme a la siguiente tabla (...).*”

Que, mediante Circular Nro. MSP-VGS-2026-0020-C, de fecha 10 de abril de 2026, el Ministerio de Salud Pública socializó la Resolución Nro. MDT-2026-023 Escala de Remuneraciones mensuales unificadas para los profesionales de la salud bajo el régimen de la Ley Orgánica de Carrera Sanitaria.

Que, mediante Informe Técnico No. GATH-2026-470 del 23 de abril de 2026, la Gerencia de Administración de Talento Humano realiza el análisis técnico y concluye:

- *La Corporación Financiera Nacional B.P. cumplió oportunamente con el proceso de cambio de régimen laboral hacia la Ley Orgánica de Carrera Sanitaria, conforme a la normativa emitida por la Autoridad Sanitaria Nacional.*
- *La emisión de la Resolución Nro. MDT-2026-023 hace necesaria la actualización de los grupos ocupacionales y grados, a fin de garantizar coherencia técnica y normativa en la clasificación de puestos.*
- *La actualización realizada es de carácter administrativo y no implica incremento ni disminución de la Remuneración Mensual Unificada de los servidores.*
- *Los profesionales de la salud institucionales cumplen con los requisitos académicos, técnicos y legales para su permanencia dentro del régimen de Carrera Sanitaria.*
- *La estructura funcional y actividades de los puestos se encuentran alineadas con las disposiciones del régimen sanitario vigente.*
- *La implementación en los sistemas institucionales constituye un requisito indispensable para asegurar la correcta administración del talento humano bajo el nuevo esquema.*

Además, recomienda:

- *Aprobar la actualización de los grupos ocupacionales y grados de los profesionales de la salud, conforme a la Resolución Nro. MDT-2026-023.*
- *Disponer la implementación formal de los cambios en el distributivo institucional y en los sistemas informáticos de talento humano.*

Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2026-0029-R

Guayaquil, 29 de abril de 2026

- *Actualizar los perfiles de puestos e índice ocupacional institucional una vez que el Ministerio de Salud Pública emita lineamientos complementarios.*
- *Coordinar con el Ministerio del Trabajo y el Ministerio de Salud Pública cualquier ajuste normativo requerido, especialmente en lo referente a servidores bajo contratos ocasionales.*

Que, a través de Memorando Nro. CFN-B.P.-GATH-2026-1733-M del 24 de abril de 2026, la Mgs. Mónica Salazar, Gerente de Administración Talento Humano, manifiesta y solicita a la Gerencia General, lo siguiente:

“...De conformidad con los antecedentes expuestos, la normativa legal vigente y el análisis técnico contenido en el Informe Técnico Nro. GATH-2026-470, de fecha 23 de abril de 2026, me permito solicitar a usted, en su calidad de Máxima Autoridad Institucional, se sirva aprobar la actualización de los grupos ocupacionales y grados de los puestos correspondientes a los profesionales de la salud, con el objeto de garantizar la debida coherencia técnica, normativa y remunerativa en la clasificación de puestos institucional.

De igual manera, se solicita disponer a la unidad competente la emisión de la resolución correspondiente, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 1 de la Resolución Nro. MDT-2026-023, mediante la cual se expide la escala de remuneraciones mensuales unificadas para los profesionales de la salud bajo el régimen de la Ley Orgánica de Carrera Sanitaria.”

Que, el Capítulo IV, artículo 10, numeral 1.1.2. de la Gerencia General, letra r) del Estatuto Orgánico por Procesos de la CFN B.P., establece entre las atribuciones y responsabilidades del Gerente General, *“Ejecutar las demás que le asigne la ley.”*

Que mediante Resolución DIR-090-2025 de 04 de octubre de 2025, el Directorio de la Corporación Financiera Nacional B.P. designa a la Magister Maricela Edith Benites Loor, Gerente General Encargada de la Corporación Financiera Nacional B.P., quien previo a ejercer sus funciones deberá contar con la calificación de idoneidad emitida por la Superintendencia de Bancos.

Que mediante Resolución No. SB-INJ-2025-2410 de 06 de octubre de 2025, la Intendente Nacional Jurídica de la Superintendencia de Bancos, Mgt. Alejandra Molina Santillán, califica la idoneidad legal de la Magíster Maricela Edith Benites Loor, para ejercer las funciones de Gerente General Encargada de la Corporación Financiera Nacional B.P.

Que mediante Resolución No. GATH-2025-AP-1311 de 07 de octubre de 2025, la Gerencia de Administración del Talento Humano, de conformidad a lo establecido en el artículo 127 de la LOSEP y 271 de su Reglamento General, otorga el encargo administrativo a favor de la servidora Maricela Edith Benites Loor, en calidad de Gerente General Encargada, cargo de libre nombramiento y remoción, potestativo de la autoridad

Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2026-0029-R

Guayaquil, 29 de abril de 2026

nominadora.

En ejercicio de sus funciones legales y estatutarias:

Resuelve:

Artículo Primero.- Aprobar y disponer la actualización de los grupos ocupacionales y grados de los profesionales de la salud de la Corporación Financiera Nacional B.P., conforme a la Resolución Nro. MDT-2026-023, en razón de la naturaleza de sus actividades y en cumplimiento de la normativa vigente, de conformidad al listado detallado en el GATH-2026-470 del 23 de abril de 2026, emitido por la Gerencia de Administración de Talento Humano, y que a continuación se detalla:

APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	MODALIDAD DE CONTRATO ACTUAL	R.M.U.	GRUPO OCUPACIONAL	GRADO
GRIJALVA OZAETTA VALERIA PAULETTE	MÉDICO - ESPECIALISTA	CONTRATO DE SERVICIO OCASIONAL	\$ 1,676.00	PROFESIONAL DE LA SALUD 7	11
JACOME ACUÑA ANA MARIA	ENFERMERA	NOMBRAMIENTO PERMANENTE	\$ 986.00	PROFESIONAL DE LA SALUD 3	7
VAZQUEZ PALMA LUIS MIGUEL	MEDICO - ESPECIALISTA	NOMBRAMIENTOS PROVISIONAL	\$ 1,676.00	PROFESIONAL DE LA SALUD 7	11
ZAVALA AREVALO JACQUELINE GARDENIA	ENFERMERA	NOMBRAMIENTO PERMANENTE	\$ 986.00	PROFESIONAL DE LA SALUD 3	7

Artículo Segundo: La presente resolución es de ejecución inmediata y se publicará a través de los medios de difusión institucional, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 70 del Código Orgánico Administrativo.

Artículo Tercero: Encárguese de la publicación y difusión de la presente resolución administrativa a la Subgerencia de Comunicación Estratégica; quedando notificada del contenido de esta resolución la Secretaría General, para los fines pertinentes.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Maricela Edith Benites Loor
GERENTE GENERAL, ENCARGADA



Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2026-0029-R

Guayaquil, 29 de abril de 2026

Anexos:

- acuerdo_ministerial_00059-202400818370017434631210485097001777418202.pdf
- cfn-b_p_-gath-2026-1733-m0926360001777418202.pdf
- hoja_de_ruta_-_cfn-b_p_-gath-2026-1733-m0281852001777418203.pdf
- informe_tecnico_gath2026470_-_escala_remuneracion_carrera_sanitaria0001837001777418265.pdf

Copia:

Señorita Magíster
Monica Carolina Salazar Granizo
Subgerente General de Administración, Subrogante

Señora Magíster
Lourdes Paulina Jimenez Franco
Subgerente General Jurídico

Señorita Economista
Jennifer Andrea Fernández Santos
Subgerente de Comunicación Estratégica

Señora Magíster
Jéssica Alexandra Vergara Letamendi
Asesor 2

lj